

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Financiera Cotrafa
Demandado	Olga Luz Gómez Sánchez y otro
Radicado	05001 40 03 028 2021 00114 00
Providencia	Allega constancia devolución, requiere

Mediante el memorial que antecede la apoderada judicial de la parte actora se pronuncia sobre el requerimiento que se hizo en auto del 21 de abril de 2021 (Doc. 14)

- MARÍA DOLLY GIRALDO**

El 26 de marzo de 2021 la parte actora envió a la ejecutada notificación vía correo electrónico (madogilo1978@gmail.com), diligencias que fueron reenviadas al Juzgado el 5 de abril de 2021 junto con el pantallazo de la confirmación de entrega automática emitida por Outlook. (Ver. Doc. 12).

Como se acredita en el memorial que antecede, la notificación contenía un archivo adjunto denominado “*DEMANDA, AUTOS Y ANEXOS.pdf*” el cual se supone que es el mismo que se reenvió al Juzgado el 5 de abril de 2021.

- OLGA LUZ GÓMEZ**

El 3 de marzo de 2021 le es enviada la notificación vía correo electrónico con copia al Juzgado (ver Doc. 7). La confirmación de entrega automática se puede observar en memorial del 5 de abril de 2021 (Doc. 13).

Frente a cómo obtuvo el email de la ejecutada, la parte actora reiteró que “*fue obtenido de la Plataforma de la Cooperativa financiera Cotrafa, el cual fue informado por el mismo deudora mediante actualización de datos*”, y aporta nuevamente un pantallazo de dicha plataforma.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 el Juzgado tendrá dicha manifestación como realizada bajo la gravedad de juramento y entendiendo que la apoderada no posee más evidencias sobre el correo electrónico informado.

De esa manera, el Juzgado tendrá por surtidas las notificaciones los días **7 de abril y 8 de marzo de 2021 respectivamente**, por lo que los términos para pagar y para presentar excepciones con los que contaban las ejecutadas se encuentran vencidos a la fecha.

Una vez quede ejecutoriado este auto se continuará con el trámite subsiguiente del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfb83d948e6ba3d3ff9b36bcd171c2e6ce99002b7571739282090c5814de2ee7

Documento generado en 12/05/2021 07:08:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>